

## CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO (UNAC) Y VIETTEL PERU SAC (BITEL)

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, que en adelante se le denominará **UNAC**, con RUC N° 20138705944 con domicilio legal en la Av. Sáenz Peña N° 1060 - Callao, debidamente representada por su Rectora, la **DRA. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR** identificada con D.N.I N° 22426070 y de la otra parte la Empresa **VIETTEL PERU SAC**, que en adelante se le denominará **BITEL** con R.U.C. N° 20543254798, con domicilio legal en la Calle 21 N° 878 Urb. Corpac San Isidro - Lima, Perú, debidamente representada por **NGUYEN TRONG DONG**, identificado con Carnet de Extranjería N° 001520292 a quienes en adelante se les denominará **LAS PARTES**; quienes establecen el presente convenio marco, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA. - BASE LEGAL:

El presente convenio se rige por las siguientes normas legales:

1. Constitución Política del Estado.
2. Código Civil Peruano.
3. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
4. Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
5. Ley 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
6. Ley N° 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025
7. Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
8. Ley 30220 - Ley Universitaria y sus modificatorias.
9. Reglamento General de la UNAC.
10. Estatuto de la Universidad Nacional del Callao aprobado mediante Resolución N° 02-2015-AE-UNAC de fecha 02 de julio de 2015 y modificatorias.
11. Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 097-2021-CU y modificatorias.
12. Directiva N° 001-2023-R - Directiva para la Gestión de Convenios en la Universidad Nacional del Callao aprobada con Resolución Rectoral N° 047-2023-R.

### CLÁUSULA SEGUNDA. - DE LAS PARTES:

**2.1 LA UNAC** es una persona jurídica de Derecho Público interno, creada por Ley N° 16225, que tiene como finalidad desarrollar investigación básica y aplicada, la formación profesional y ejecutar proyectos y actividades de extensión, proyección de la comunidad y responsabilidad social en sus once facultades y diecisiete Escuelas Profesionales. Asimismo, desarrolla sus actividades en coordinación con instituciones nacionales y del extranjero, y divulga los resultados obtenidos en beneficio de la comunidad local, regional, nacional e internacional.



**2.2 La Empresa Viettel Perú SAC (BITEL)** es una entidad privada que tiene la responsabilidad de desarrollar recursos tecnológicos como operador telefónico y gestionar a nivel nacional, ubicada su sede principal en distrito de San Isidro, Dpto. de Lima - Perú. Su rol incluye ser Líder en telecomunicaciones y tecnología de la información (TIC), fuerza principal para crear la sociedad digital". Bitel es pionero en desplegar tecnología 4.0 y crear plataformas digitales para cada persona, la organización en conjunto contribuye y crea nuevos valores para el desarrollo del país y los peruanos.

**CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO Y NATURALEZA DEL CONVENIO:**

El presente convenio por su naturaleza, no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro, por lo tanto, se indican principios y condiciones de cooperación entre la Empresa Viettel Perú SAC (BITEL) y la Universidad Nacional del Callao (UNAC), con el objeto de desarrollar actividades de formación laboral y de investigación de proyectos. Así como brindar facilidades económicas a la comunidad de la Universidad Nacional del Callao, a través de sus distintos servicios.

**CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**BITEL** se compromete:

1. Coordinar la formulación y suscripción de convenios específicos que sirvan de instrumento normativo para la ejecución, evaluación y control de actividades, los cuales contendrán las pautas necesarias para su óptima y eficiente realización.
2. Responsabilidad social: Participar en iniciativas de responsabilidad social que beneficien a la comunidad universitaria y local.
3. Colaboración en eventos: Apoyar la realización de eventos académicos, conferencias y ferias tecnológicos
4. Participar en eventos académicos, de investigación y otras actividades formativas desarrolladas por **LA UNAC** de acuerdo a sus competencias.
5. Participar en la difusión de valores éticos, cívicos y patrióticos a través de actividades educativas organizadas por **LA UNAC**.
6. Posibilitar el desarrollo de proyectos de investigación de interés común, aplicables a áreas de interés común, contribuyendo al fortalecimiento de competencias y al crecimiento profesional de sus respectivos integrantes.

**POR PARTE DE LA UNAC:**

1. Participar en proyectos de investigación conjunta, con beneficios para la comunidad educativa y la Comunidad.
2. Ofrecer programas académicos, capacitaciones al personal integrante de BITEL.
3. Promocionar y publicitar los distintos programas, proyectos educativos y actividades de pasantías profesionales y/o prácticas profesionales de **BITEL**.



#### **CLÁUSULA QUINTA. - EJECUCIÓN DEL CONVENIO:**

El presente convenio marco se ejecutará mediante convenios específicos, que se definirán conjuntamente en áreas y temas de interés común en donde se detallarán los objetivos generales y particulares, plazos, presupuestos, modalidad y todo aquello que se considere necesario para su buena ejecución a fin de obtener resultados, logros e impactos.

#### **CLÁUSULA SEXTA. - DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES:**

Con la finalidad de viabilizar la ejecución del presente convenio, cada una de las partes, designarán un coordinador.

- Por parte de la **UNAC**: El director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.
- Por parte de la Empresa **Viettel Perú SAC**: Mr **GERENTE GENERAL** y/o a quien designe.

Los coordinadores serán responsables de la ejecución del convenio marco, y encargados de realizar acciones conjuntas de supervisión y seguimiento, tendientes a la optimización del uso de los recursos públicos.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. – FINANCIAMIENTO:**

La ejecución del presente convenio se efectuará con cargo a los compromisos asumidos por cada una de las partes en los Convenios Específicos, no demandando recursos presupuestales adicionales.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. – MODIFICACIONES:**

Los aspectos que no estuviesen contemplados, así como las modificaciones o ampliaciones del presente convenio, se pondrán en conocimiento de **LAS PARTES** y por acuerdo expreso de las mismas se suscribirá una Adenda.

#### **CLÁUSULA NOVENA. - VIGENCIA DEL CONVENIO:**

El presente convenio tendrá una duración de cinco (05) AÑOS, contados a partir del día siguiente de su suscripción, pudiendo ser renovado si las partes lo convienen expresamente, decisión que será comunicada con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de su vencimiento, debiendo para tal efecto suscribirse una Adenda al Convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:**

No será de responsabilidad de las partes, si por causa no imputable a ellas, como un evento extraordinario, imprevisible e irresistible más allá de su control razonable, impide la ejecución de las obligaciones o determina su ejecución parcial o tardía.



**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:**

La información generada durante la ejecución de las actividades materia del presente convenio, es propiedad intelectual de **UNAC**, la misma que individualmente y con conocimiento de la otra, la **UNAC** determinará la forma, modo y oportunidad en la cual será usada, de conformidad a la normatividad legal vigente sobre la materia. **UNAC** deberá hacer mención de la participación de **La Empresa Viettel Perú SAC. (BITEL)**, en el desarrollo de las actividades generadoras de información obtenida.

La información generada en las investigaciones desarrolladas bajo el presente convenio, estará disponible para la comunidad científica en general, en concordancia con el párrafo anterior, pero no limitada a, publicaciones, seminarios, reuniones, conferencias, páginas de red virtual, por consulta y acuerdo mutuo.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - EVENTUAL SOLICITUD DE PATENTES:**

La eventual solicitud de patentes por **LAS PARTES**, proveniente de los resultados de las investigaciones desarrolladas en virtud del presente convenio, deberá efectuarse únicamente de manera conjunta por las mismas, por consulta previa y acuerdo mutuo.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DE LA CONCLUSIÓN DEL CONVENIO:**

**LAS PARTES** podrán resolver el presente convenio antes de su vencimiento, en los casos siguientes y de acuerdo al procedimiento establecido en las normas legales vigentes:

- 13.1. Por mutuo acuerdo.
- 13.2. Por mandato legal expreso.
- 13.3. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente convenio imputables a cualquiera de las partes.
- 13.4. Cuando una de las partes se vea en la imposibilidad de continuar con las obligaciones por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados.
- 13.5. A solicitud expresa de una de **LAS PARTES**, en cuyo caso deberá hacer de conocimiento su intención a la otra parte dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles.
- 13.6. De no producirse la resolución, los Convenios Específicos, ya iniciados y que se encuentren en ejecución continuarán hasta su conclusión, bajo los términos del presente convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

**LAS PARTES** declaran que cualquier duda o ambigüedad en la interpretación de las cláusulas anteriores o cualquier asunto no determinado en el presente convenio, será resuelto de común acuerdo, en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento, para lo cual declaran su mayor disposición. Las controversias que pudieran derivarse del presente convenio, incluidas las de su nulidad o su invalidez, serán resueltas mediante mutua coordinación, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar su mayor esfuerzo para arribar a una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente instrumento.



En caso no se resuelva las controversias del modo y forma expuesto en dicha cláusula se recurrirá a la vía de la Conciliación prevista en la ley de Conciliación - Ley 26782, ello a fin de solucionar alguna controversia que se suscite en la ejecución del citado convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN:**

Las partes contratantes se comprometen a mantener altos estándares de integridad en todas las actividades relacionadas con el convenio marco y los convenios específicos. Cualquier intento de soborno, extorsión, fraude o cualquier otra forma de corrupción será considerado una violación del presente convenio y podrá dar lugar a la rescisión del mismo.

Las partes se obligan a conducir con honestidad, probidad e integridad y mantiene el compromiso de cumplir con todas las normas.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE:**

Las partes contratantes reconocen la importancia de la conservación del medio ambiente y se comprometen a incorporar las prácticas ambientales en las diferentes etapas de ejecución del convenio.

Ambas partes acuerdan cumplir con las normas y regulaciones ambientales, comprometiéndose a prevenir y minimizar los impactos ambientales, a fin de asegurar el desarrollo sostenible del País.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – DE LIBRE ADHESION Y SEPARACION:**

LAS PARTES declaran que concurren al presente convenio por libre adhesión e igual sentido podrán separarse del mismo acorde con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

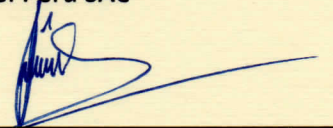
**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:**

**LAS PARTES** señalan como su domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente documento, lugar donde se les cursará válidamente las comunicaciones y cualquier notificación de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir deberán ser comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación. El nuevo domicilio deberá estar ubicado en la ciudad de Lima.

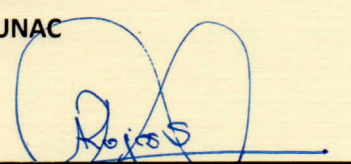
Estando de acuerdo **LAS PARTES** con el contenido del presente Convenio y en señal de conformidad se suscriben el presente Convenio Marco en dos (02) ejemplares originales del mismo valor e igualmente válidos, a los 18 días del mes de MARZO del año 2025.

Por: Viettel Perú SAC



Mr. NGUYEN TRONG DONG  
Director Sucursal Lima  
VIETTEL PERU SAC  
BITEL

Por: UNAC



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR  
Rectora  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
UNAC